



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569-2015-MPH-GM

Huaral 28 de diciembre de 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02276 de fecha 30 de enero de 2015, través del cual la Sra. Julia Juana Mendoza Isidra solicita rectificación de Título de Propiedad N° 1506-MPH-83, de fecha 02 de noviembre de 1983; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Título de Propiedad N° 1506-MPH-83, de fecha 02 de noviembre de 1983, se otorgó la propiedad del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Santa Rosa", Manzana "H" Lote N° 07 - Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, departamento de Lina, con un área total de 262.20 m², a favor de la Sra. Julia Juana Mendoza Isidra.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 23073 de fecha 25 de octubre de 2013, la Sra. Julia Juana Mendoza Isidra solicita la rectificación de Título de Propiedad N° 1506-MPH-83 de fecha 02 de noviembre de 1983.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2014-MPH de fecha 04 de setiembre de 2014, en su Artículo Primero se resolvió **RECTIFICAR** el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 1506-MPH-83 de fecha 02 de noviembre de 1983, emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral, del Predio sito en el Pueblo Joven "Santa Rosa" Manzana "H" Lote N° 07, jurisdicción del Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, en el extremo siguiente:

"DICE:

POR CUANTO:

El Decreto Legislativo N° 51, Ley Orgánica de Municipalidades, promulgado por el Gobierno Constitucional de la Republica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 026-81-VI, dispone la adjudicación gratuita a los poseedores de los lotes de terrenos situados en los Asentamientos Humanos Marginales debiendo extender el Título de Propiedad la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en que se ubiquen los asentamientos,; y Don (dña) **JULIA JUANA MENDOZA ISIDRA** con Libreta Electoral N° 1012908.

(***)"

DEBE DECIR:

"POR CUANTO:

El Decreto N° 51, Ley Orgánica de Municipalidades, promulgado por el Gobierno Constitucional de la Republica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 026-81-VI, dispone la adjudicación gratuita a los





Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569-2015-MPH-GM

poseedores de los lotes de terrenos situados en los Asentamiento Humanos Marginales debiendo extender el Título de Propiedad de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en que se ubiquen los asentamientos,; y Don (dña) **JULIA JUANA MENDOZA ISIDRA** con Registro de Identificación de Analfabetos N° 1012908.

(***)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02276 de fecha 30 de Enero del 2015, doña Julia Juana Mendoza Isidra, solicita la Rectificación de Título de Propiedad N° 1506-MPH-83, con respecto al número de DNI.

Que, mediante Carta N° 008330-2015/GRI/SGARF/RENIEC de fecha 04 de agosto de 2015 de la Sub Gerencia de Archivo Central y Físico (e) de la RENIEC se observa que la recurrente Julia Juana Mendoza Isidra, Registra que acreditó su identidad con documento RIA Registro de Identificación de Analfabeto N° 1012908, así como que hizo el respectivo canje de libreta electoral y posterior obtención del correspondiente Documento Nacional de Identificación – DNI N° 15980142.

Que, mediante Informe N° 0717-2015-MPH/GDUOT/SGEPT, de fecha 07 de octubre del 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, concluye en la procedencia de la solicitud de Rectificación del Título de Propiedad N° 5135-CPH-95/A, debido a que ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20.01 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 0158-2015-MPH/GDUOT, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, concluye Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 362-2014-MPH de fecha 04 de setiembre de 2014, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial.

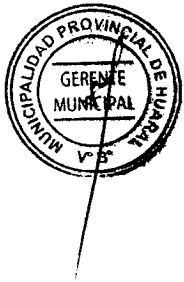
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas del despacho de alcaldía.

Que, es atribución de la Alcaldía el Defender y cautelar los derechos de la municipalidad y de los vecinos, y Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo con el Principio de legitimación establecido en el Artículo 2013° del Código Civil modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30313, el contenido del asiento registral se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY N° 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.





Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569-2015-MPH-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 362-2014-MPH de fecha 04 de setiembre de 2014 que rectifica el Título de Propiedad N° 1506-MPH83, en el extremo siguiente:

"POR CUANTO: El Decreto N° 51, Ley Orgánica de Municipalidades, promulgado por el Gobierno Constitucional de la Republica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 026-81—VI, dispone la adjudicación gratuita a los poseedores de los lotes de terrenos situados en los Asentamiento Humanos Marginales debiendo extender el Título de Propiedad de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en que se ubiquen los asentamientos,; y Don (doña) **JULIA JUANA MENDOZA ISIDRA** con Registro de Identificación de Analfabetos N° 1012908.

(***)"

DEBE DECIR:

"POR CUANTO: El Decreto N° 51, Ley Orgánica de Municipalidades, promulgado por el Gobierno Constitucional de la Republica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 026-81—VI, dispone la adjudicación gratuita a los poseedores de los lotes de terrenos situados en los Asentamiento Humanos Marginales debiendo extender el Título de Propiedad de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en que se ubiquen los asentamientos,; y Don (doña) **JULIA JUANA MENDOZA ISIDRA** con Documento Nacional de Identidad N° 15980142.

(***)"



Quedando subsistente los demás actos contenidos en la citada Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que toda indicación referida al documento de identificación de la titular, deberá entenderse como Documento Nacional de Identidad N° 15980142.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Registral de Huaral, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal